

Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto de 2026

COMUNICADO

PARA: Coordinadora de Grupo de Desarrollo de Talento Humano
ASUNTO: Comunicación al supervisor
Contrato No. 01023142026
Contratista: COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
Registro presupuestal: 732226 05 de agosto de 2026
Aprobación de polizas: 11 de agosto de 2026
Cumplimiento de los requisitos de ejecución: 11 de agosto de 2026

Considerando la función que cumple la Dirección de Gestión Humana, como supervisor (a) del Contrato No. 01023142026, de conformidad al cumplimiento de los requisitos de perecimiento y ejecución con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso – RP y la verificación y aprobación de las garantías de Cumplimiento a través de la Plataforma Secop II.

Por lo anterior, la Dirección de Contratación adelanta la presente comunicación, de conformidad de lo establecido en la Minuta del Contrato “(...) **CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) de Grupo de Desarrollo de Talento Humano de la Dirección de Talento Humano del ICBF y se podrá designar en apoyo a la supervisión si así se requiere. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación (...)”

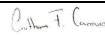
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el/la supervisor/a podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al/la supervisor/a en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el/la supervisora del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero”.

Se le recuerda que, como supervisor del contrato, está en la obligación de mantener un estricto control sobre el desarrollo integral del objeto contractual, lo cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato se requiera de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, así como garantizar el cumplimiento a lo definido en el Manual de Contratación v6 y Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF v4.

Cordial saludo;



Kerly Jazmín Agámez Berrio
Directora de Contratación

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista de la Dirección de Contratación	
Proyectó	Yajaira Ricardo Beleño	Contratista de la Dirección de Contratación	